



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 2019-0406

Previo a decidir sobre el secuestro del predio, materia de división, **arrímese** el respectivo certificado de tradición y libertad, en donde conste la inscripción del embargo, pues dicho documento no reposa ni el expediente físico ni en la estantería de SharePoint.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO	
SECRETARÍA	
Bogotá, D.C.,	08/10/2020
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No.	
82	de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón	
Secretario	

AP